

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 408

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00493-00
EJECUTANTE:	ELSIE FIGUEROA PANTOJA
EJECUTADO:	COLPENSIONES
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho en archivo No. 08 del expediente digital, memorial de la parte ejecutante solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, por cuanto la entidad ejecutada dio cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, así como lo dispuesto en el presente proceso mediante Resolución **SUB 318595 del 21 de noviembre de 2022**, quedando pendiente solo el pago de las costas del proceso ordinario.

En consecuencia, se tiene que la parte ejecutada consignó a órdenes del juzgado la siguiente suma que registra las planillas del Banco Agrario, por concepto de costas del proceso ordinario:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002862885	COLPENSIONES	14/12/2022	\$ 4.271.143

Por tanto, y como quiera que la entidad ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este proceso, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 132 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

Sin costas en el presente proceso ejecutivo por no haberse causado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **ELSIE FIGUEROA PANTOJA** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del siguiente título judicial:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002862885	COLPENSIONES	14/12/2022	\$ 4.271.143

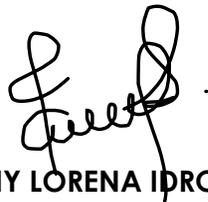
a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Doctor SERGIO FABIAN QUESADA BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.291.940 y portador de la Tarjeta Profesional No. 327.312 del C. S. de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme al poder obrante a folio 132 del ítem 01 del expediente digital, correspondiente al cuaderno ordinario.

TERCERO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

